



## RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3875/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE MALTRATA

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **revoca** la respuesta del Ayuntamiento de Maltrata, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300551022000042, debido a que no garantizó el derecho de acceso del solicitante.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	5
PRIMERO. Competencia.....	5
SEGUNDO. Procedencia.....	5
TERCERO. Estudio de fondo .....	6
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	16

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El seis de julio de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Maltrata, en la que requirió lo siguiente:

...

1.-Nombre de la persona, así como su registro federal de contribuyentes de la persona física o moral, la cual planeo, organizó y ejecuto los eventos musicales respecto de la Feria Maltrata 2022 del 25 al 29 de junio con un fin de lucro directo o indirecto en el municipio de Maltrata, Veracruz, México. En donde se presentaron los grupos musicales que a continuación se describen:

**Sábado 25** de junio 2022 – Ballet folklórico Citlaltepeltl- Imitador de Juan Gabriel y Paquita la del barrio- Ballet del centro cultural – Baile de apertura de ferias con los grupos Astral Kumbia, y la sombra del Norte”

**Domingo 26** de junio 2022- Ballet folklórico Sones de México – Espectáculo Guelaguetza – Grupo Musical San Ángel.

**Lunes 27** de junio 2022 – Academia de danza Mexa – concurso de canto – Bandas de Rock Los camez, y Stakattoo band.

**Martes 28** de junio 2022 – Ballet folklórico Mixtli – Danza Azteca – Baile grupo Quintanna, super show de los Vaskez, Banda el jefe.

Flayer que se transcribe a continuación.

...



Así mismo como su domicilio legal, en razón de la licencia que este ayuntamiento constitucional debió de expedir para efecto de los eventos en comento.

2.- El carácter con que se ostentó la persona favorecida con el permiso, esto es, si fue a nombre propio o como representante de alguna persona física o moral.

Si existen otra u otras personas físicas o morales asociadas de hecho o de derecho en la organización, patrocinio o financiamiento del evento citado con antelación. En este caso el nombre de estas. (Cervecerías, refresqueras, etc.)

3.- El aforo máximo que se le autorizo en los eventos descritos en el proemio del presente ocuroso.

4.- **Numero de boletos autorizados a vender y el precio de estos de todos y los eventos con taquilla.** Así como cuantos boletos fueron vendidos e importe recaudado en base a lo reportado derivado del conteo que personal adscrito a este ayuntamiento debió de haber efectuado, Ya que esta autoridad administrativa deberá de haber cobrado en su momento el porcentaje respectivo como impuesto sobre espectáculos públicos por efecto de los eventos citados con antelación, En su caso conforme a los arábigos 35, fracción II, VIII y IX y 72, fracciones I, V, IX y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

5.- Fundamento legal y Requisitos que cumplió para el Otorgamiento de esa Autorización-Licencia o permiso de todos y cada uno de los eventos descritos en el cuerpo del presente ocuroso.

6.- fundamentación y motivación así como el Monto de los derechos municipales a pagar por el titular y la forma en que garantizo el evento descrito en el cuerpo del presente ocuroso.

7.- Informe si cuenta con la Autorización y/o pago a alguna sociedad de Gestión Colectiva en cuanto a los Derechos de Autor según lo dispone el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del art. 28 constitucional. Con motivo del evento citado con antelación en el proemio del presente ocuroso.

8.- solicito me proporcione **copia certificada** del pago de impuesto municipal respecto del evento descrito en el cuerpo del presente curso que debió haber efectuado la persona autorizada.

**De ser organizado directamente por ese ayuntamiento.**

09.- Nombre del Funcionario y cargo de ese ayuntamiento que esté Autorizado para la firma y contratación de los grupos musicales descritos con antelación a efecto de la Feria Maltrata del 25 al 29 de junio 2022 fines lucrativos sean directos o indirectos en el municipio de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, México. En donde se presentaron los grupos **Sábado 25** de junio 2022 – Ballet folklórico Citlaltepctl- Imitador de Juan Gabriel y Paquita la del barrio- Ballet del centro cultural – Baile de apertura de ferias con los grupos Astral Kumbia, y la sombra del Norte” **Domingo 26** de junio 2022- Ballet folklórico Sones de México – Espectáculo Guelaguetza – Grupo Musical San Ángel. **Lunes 27** de junio 2022 – Academia de danza Mexa – concurso de canto – Bandas de Rock Los camez, y Stakato band. **Martes 28** de junio 2022 – Ballet folklórico Mixtli – Danza Azteca – Baile grupo Quintanna, super show de los Vaskez, Banda el jefe.



En la misma tesitura me otorgue copia certificada de la factura fiscal por la contratación de los grupos descritos en el presente proemio de conformidad a los artículos 2 y 29 del código fiscal de la federación y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento.

10.- Importe total pagado por la contratación de todos y cada uno de los grupos musicales que a continuación se describen:

**Sábado 25** de junio 2022 – Ballet folklórico Citlaltepctl- Imitador de Juan Gabriel y Paquita la del barrio- Ballet del centro cultural – Baile de apertura de ferias con los grupos Astral Kumbia, y la sombra del Norte” **Domingo 26** de junio 2022- Ballet folklórico Sones de México – Espectáculo Guelaguetza – Grupo Musical San Ángel. **Lunes 27** de junio 2022 – Academia de danza Mexa – concurso de canto – Bandas de Rock Los camez, y Stakato band. **Martes 28** de junio 2022 – Ballet folklórico Mixtli – Danza Azteca – Baile grupo Quintanna, super show de los Vaskez, Banda el jefe.



...  
Incluyendo nombre de la persona física o moral a la cual se le contrato el audio, en general de todo aquel que haga uso de música con partitura o sin ella.

11.- Informe si cuenta con la Autorización y/o pago a alguna sociedad de Gestión Colectiva en cuanto a los Derechos de Autor según lo dispone el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del art. 28 párrafo X de la constitución política de los estados unidos mexicanos. Con motivo de todos y cada uno de los eventos citados con antelación en el proemio del presente ocuroso.

12.- Solicito me otorgue copia certificada del documento respectivo de contratación de todos y cada uno de los intérpretes y grupos que con antelación se han citado. Se expida así mismo, copia certificada de la solicitud y documentos de trámite del permiso y de la autorización en caso de estar concesionado.

13.- Otorgue constancia y número del concurso de licitación que debió llevar a cabo para efecto de otorgar contrato a favor de empresario (s), representante (s) y demás persona (s) en que haya recaído un beneficio económico del erario público. De conformidad a la ley reglamentaria. y/o especifique funde y motive de que partida presupuestal o de donde el ayuntamiento erogó los recursos económicos para la contratación de los grupos a efecto de la feria del 25 AL 29 de junio 2022.

14.- especifique cuales eventos fueron gratuitos y cuantos con taquilla así mismo el **Número de boletos autorizados a vender y el precio de estos**. Así como cuantos boletos fueron vendidos e importe recaudado en base a lo reportado derivado del conteo que personal adscrito a este ayuntamiento debió de haber efectuado, Ya que esta autoridad administrativa deberá de haber cobrado en su momento el porcentaje respectivo como impuesto sobre espectáculos públicos por efecto de los eventos citados con antelación, En su caso conforme a los arábigos 35, fracción II, VIII y IX y 72, fracciones I, V, IX y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

15.- Otorgue el correo electrónico institucional así como su registro federal de contribuyentes de esta autoridad administrativa ayuntamiento de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El veintiuno de julio de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud, tal y como consta en el registro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El ocho de agosto de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El ocho de agosto de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El quince de agosto de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera. Sin que de las constancias del expediente se advierte que alguna de las partes compareciera.

**6. Ampliación de plazo para resolver.** En fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**7. Cierre de instrucción.** El diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.



**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer información detallada, correspondiente a la feria realizada en el mes de junio de dos mil veintidós en el Municipio de Maltrata, Veracruz.

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, tal y como consta en los registros de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio número UT/0042/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio sin número, de la Síndica Municipal, en el que refiere lo siguiente:



**ING. ROSITA PERALTA HUERTA.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE:**

Ing. Sara Ivette Jacinto Vega, mexicana mayor de edad y en mi carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio libre de Maltrata, Ver., con domicilio ampliamente conocido para oír y recibir notificaciones en el interior del palacio municipal de la localidad, ante usted comparezco para manifestarle lo siguiente:

Que por medio del presente y dando contestación a su solicitud, referente a su oficio UT/0042/2022 de fecha 05 de julio del presente año le informo lo siguiente:

- Que en relación a la información que solicita mediante el escrito QUE SE EXHIBE, anexo al oficio que se contesta y enterada de su contenido, se advierte que el solicitante se ostenta como representante de una [REDACTED] y del cual se advierte no acredita legalmente dicha personalidad y hasta en tanto acredite, se informará lo conducente.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes en espera de una respuesta favorable.

**ATENTAMENTE**  
**MALTRATA, VER., A 07 DE JULIO DEL 2022**

**ING. SÁRA IVETTE JACINTO VEGA**  
**SÍNDICO MUNICIPAL, MALTRATA, VERACRUZ**



H. Ayuntamiento Constitucional  
 de Maltrata, Veracruz.  
 2022 - 2025  
**SINDICATURA**

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

Derivado de la nula respuesta a todos y cada uno de los puntos petitorios efectuados por mi mandante y por la ilegal argumentación de supuestamente carecer de personalidad jurídica.

De las constancias de autos, se advierte que ninguna de las partes compareció en la sustanciación del recurso de revisión, tal y como se advierte en el Histórico del medio de impugnación, como se inserta:

...  
 Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
IVAI-REV/3875/2022/I	Registro Electrónico	Excepción Medio de Impugnación	05/08/2022 09:00:00	Área	Recurrente FIT	
IVAI-REV/3875/2022/I	Envío de Entrada y Acuerdo	Pedro Entrada	05/08/2022 11:13:16	DGAP	Carla Mendoza LH	carla.mendoza@ivai.org.mx
IVAI-REV/3875/2022/I	Admisión/Procedimiento/Desarchar	Sustanciación	17/08/2022 12:31:37	Usuario Actuario	Sergio Irán Hernández LH	sergio.hernandez@ivai.org.mx
IVAI-REV/3875/2022/I	Actualizar Medio de Impugnación	Registrar Información del Acuerdo de ampliación	05/09/2022 14:35:49	Ponerda	Nancy Karina Morales Liberos	nmoares.ivai@outlook.com

Registro 1 - 4 de 4 disponibles

 ...  

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción XXVII, XXVIII y XXXII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 37, 69, 70, 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa anterior, se observa que son atribuciones del Síndico, el procurar, defender y promover los intereses del municipio en los litigios en los que fuere parte, delegar poderes, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, formular posiciones y, en su caso rendir informes, promover el juicio de amparo y el juicio de lesividad. Para delegar poderes, otorgar el perdón judicial, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales, el Síndico requiere la autorización previa del Cabildo, así como representar legalmente al Ayuntamiento.

Por su parte, se desprende que la Secretaría el Ayuntamiento, tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal. La Secretaría del Ayuntamiento se ubicará en el Palacio Municipal, donde se guardará el archivo del Municipio, con la reserva y confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias

aplicables. Estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas.

La Tesorería, es la encargada de: recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia que el Titular de la Unidad no acredita en su totalidad, haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...  
**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...  
**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:  
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;  
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;  
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, la parte recurrente se agravia en lo medular, en el sentido, “*Derivado de la nula respuesta a todos y cada uno de los puntos petitorios efectuados por mi mandante y por la ilegal argumentación de supuestamente carecer de personalidad jurídica*”.

Señalamiento que le asiste la razón a la parte recurrente, ya que el sujeto obligado violento el derecho de acceso del solicitante, ya que la Titular de la Unidad, refirió: “En relación a la información que solicita mediante el escrito que se exhibe, anexo al oficio que se contesta y enterada de su contenido, se advierte que el solicitante se ostenta como representante de una persona moral denominada [...], y del cual no se advierte no acredita legalmente dicha personalidad y hasta en tanto acredite, se informará lo conducente.”

Dicho señalamiento por parte del sujeto obligado violento el derecho de acceso del particular, ya que de la respuesta otorgada por la Síndica Municipal, se pudo advertir que esta determina a **motu proprio**<sup>1</sup> resolver como improcedente lo peticionado en la solicitud de información que dio como origen al presente medio de impugnación.

Ya que su actuar vulnera el derecho de la parte solicitante, ya que perdió de vista, que todas las personas tienen derecho humano de acceso a la información comprende

---

<sup>1</sup> **Motu proprio.** Loc. lat. que significa literalmente 'con movimiento propio'. Se usa con el sentido de 'voluntariamente o por propia iniciativa': «Si alguien desea declarar motu proprio alguna cosa relacionada con el caso, que se quede» (SchZFertoso Jarama [Esp. 1956]). Debe respetarse la forma latina propio para el segundo elemento, y no sustituirla por el adjetivo español propio: motu propio. Es incorrecto su empleo con preposición antepuesta: de motu proprio, por motu propio. Significado consultable en el vínculo: <https://www.rae.es/dpd/motu%20proprio>



solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, tal y como lo refiere los artículos 4 y 5 de la Ley en la Materia, como establecen:

...

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.

...

Artículo 5. Toda persona tiene el derecho de obtener información en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. **No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.**

...

Por lo que se tiene que no le asiste la razón al sujeto, ya que también, genera información de carácter pública, misma que puede ser solicitada por la ciudadanía, sin acreditar el interés para acceder a la misma.

Por lo que debe tomar en cuenta, que de acuerdo al artículo 3 fracciones XVI y XVIII de la Ley 875 de Transparencia, refieren:

...

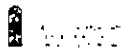
XVI. Información: El grupo de signos, símbolos o datos ordenados que, en su conjunto, conforman un significado pertinente que describe sucesos o entidades en los documentos o documentos electrónicos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o medio;

...

XVIII. Información Pública: La información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada;

...

En consecuencia, es procedente revocar la respuesta del sujeto obligado, y para dar cumplimiento al presente fallo, deberá realizar la búsqueda ante las áreas competentes, deberá dar respuesta al cuestionamiento de la solicitud de fecha seis de julio de dos mil veintidós, deberá informar, si cuenta con lo peticionado, de ser afirmativo, que proceda a la entrega de lo solicitado o en su defecto el documento en los que se advierta los datos relacionados con tema de la fiesta realizada en el Municipio de Maltratas.



Cabe señalar que la información que corresponda a obligación de transparencia, deberá ser proporcionada en modalidad electrónica, como es en el caso de la información contemplada en el artículo 15 fracción XXVII, XXVIII y XXXII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se advierte:

...

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

...

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.

...

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

...

Atendiendo, además lo dispuesto en el criterio 1/2013, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

...

**Criterio 1/2013**

**MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.** La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

...

Debe tomar en consideración el sujeto obligado, respecto al dato correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores o contratistas, no revisten el carácter de información confidencial, ya que al recibir recursos públicos, estos deben ser transparentados, ello encuentra apoyo en el criterio 004/2021, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala:

...

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores o contratistas.** El RFC de contratistas o proveedores de sujetos obligados debe ser público, ya que al tratarse de personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

Así como, no deberá de perder de vista para el cumplimiento del fallo, que de acuerdo al criterio 03/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes, como se inserta:

...

**NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

...

Para el caso, de no localizar lo solicitado la información de alguno de los cuestionamientos, se debe señalarse que no es necesario que el sujeto obligado proceda a la declaración de inexistencia en los términos antes precisados, es necesario considerar el contenido del diverso criterio 7/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: “**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información**”, pues dicha obligación solo se actualiza cuando se advierta el deber de generar la información y/o se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, supuestos que en el caso no se actualizan.

...

**DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA LEY 875 DE LA MATERIA. ES INNECESARIA CUANDO SU EXISTENCIA DEPENDA DEL EJERCICIO DE UNA POTESTAD LEGAL DEL SUJETO OBLIGADO.** De la lectura de los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprecia que el procedimiento de declaración de inexistencia de la información se condiciona a que el sujeto obligado tenga el deber de generar y/o resguardar la información solicitada, pero no puede llegarse al extremo de ordenar la generación de documentos que, para su elaboración, requieran el ejercicio de un acto potestativo de los sujetos obligados. Lo anterior, porque debe tenerse en cuenta que solo se puede acceder a la información que los entes obligados generen, administren, posean y/o resguarden en sus archivos, ya que estimar lo contrario conllevaría a invadir la esfera competencial de una autoridad que cuente con una facultad potestativa, toda vez que solo corresponde a esta determinar si ejerce o no la facultad legalmente establecida a su cargo.

...

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **revocar** la respuesta del sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante Sindicatura del Ayuntamiento y/o Secretaría y/o Tesorería y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo petitionado, en la modalidad que se encuentre generada, y proceda en los siguientes términos:

...

Deberá dar atención a los quince cuestionamiento, o en su defecto, proporcionar el documento en el que conste lo peticionado, respecto a la información que corresponda a obligación de transparencia, deberá ser proporcionada en modalidad electrónica, así como “**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información**”, por lo que deberá proceder en los siguientes términos:

...

- 1.-Nombre de la persona, así como su registro federal de contribuyentes de la persona física o moral, la cual planeo, organizó y ejecuto los eventos musicales respecto de la Feria Maltrata 2022 del 25 al 29 de junio con un fin de lucro directo o indirecto en el municipio de Maltrata, Veracruz, México. En donde se presentaron los grupos musicales que a continuación se describen:  
**Sábado 25** de junio 2022 – Ballet folklórico Citlaltepetl- Imitador de Juan Gabriel y Paquita la del barrio- Ballet del centro cultural – Baile de apertura de ferias con los grupos Astral Kumbia, y la sombra del Norte”  
**Domingo 26** de junio 2022- Ballet folklórico Sones de México – Espectáculo Guelaguetza – Grupo Musical San Ángel.  
**Lunes 27** de junio 2022 – Academia de danza Mexa – concurso de canto – Bandas de Rock Los camez, y Stakato band.  
**Martes 28** de junio 2022 – Ballet folklórico Mixtli – Danza Azteca – Baile grupo Quintanna, super show de los Vaskez, Banda el jefe.

Del flyer que se insertó en el apartado de los antecedentes.

...

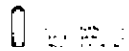
Así mismo como su domicilio legal, en razón de la licencia que este ayuntamiento constitucional debió de expedir para efecto de los eventos en comento.

2.- El carácter con que se ostentó la persona favorecida con el permiso, esto es, si fue a nombre propio o como representante de alguna persona física o moral.

Si existen otra u otras personas físicas o morales asociadas de hecho o de derecho en la organización, patrocinio o financiamiento del evento citado con antelación. En este caso el nombre de estas. (Cervecerías, refresqueras, etc.)

3.- El aforo máximo que se le autorizo en los eventos descritos en el proemio del presente ocuroso.

4.- **Numero de boletos autorizados a vender y el precio de estos de todos y los eventos con taquilla.** Así como cuantos boletos fueron vendidos e importe recaudado en base a lo reportado derivado del conteo que personal adscrito a este ayuntamiento debió de haber efectuado, Ya que esta autoridad administrativa deberá de haber cobrado en su momento el porcentaje respectivo como impuesto sobre espectáculos públicos por



efecto de los eventos citados con antelación, En su caso conforme a los arábigos 35, fracción II, VIII y IX y 72, fracciones I, V, IX y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

5.- Fundamento legal y Requisitos que cumplió para el Otorgamiento de esa Autorización- Licencia o permiso de todos y cada uno de los eventos descritos en el cuerpo del presente ocurso.

6.- fundamentación y motivación así como el Monto de los derechos municipales a pagar por el titular y la forma en que garantizo el evento descrito en el cuerpo del presente ocurso.

7.- Informe si cuenta con la Autorización y/o pago a alguna sociedad de Gestión Colectiva en cuanto a los Derechos de Autor según lo dispone el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del art. 28 constitucional. Con motivo del evento citado con antelación en el proemio del presente ocurso.

8.- solicito me proporcione **copia certificada** del pago de impuesto municipal respecto del evento descrito en el cuerpo del presente ocurso que debió haber efectuado la persona autorizada.

**De ser organizado directamente por ese ayuntamiento.**

09.- Nombre del Funcionario y cargo de ese ayuntamiento que esté Autorizado para la firma y contratación de los grupos musicales descritos con antelación a efecto de la Feria Maltrata del 25 al 29 de junio 2022 fines lucrativos sean directos o indirectos en el municipio de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, México. En donde se presentaron los grupos

**Sábado 25** de junio 2022 – Ballet folklórico Citlaltepctl- Imitador de Juan Gabriel y Paquita la del barrio- Ballet del centro cultural – Baile de apertura de ferias con los grupos Astral Kumbia, y la sombra del Norte”

**Domingo 26** de junio 2022- Ballet folklórico Sones de México – Espectáculo Guelaguetza – Grupo Musical San Ángel.

**Lunes 27** de junio 2022 – Academia de danza Mexa – concurso de canto – Bandas de Rock Los camez, y Stakattoo band.

**Martes 28** de junio 2022 – Ballet folklórico Mixtli – Danza Azteca – Baile grupo Quintanna, super show de los Vaskez, Banda el jefe.

En la misma tesitura me otorgue copia certificada de la factura fiscal por la contratación de los grupos descritos en el presente proemio de conformidad a los artículos 2 y 29 del código fiscal de la federación y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento.

10.- Importe total pagado por la contratación de todos y cada uno de los grupos musicales que a continuación se describen:

**Sábado 25** de junio 2022 – Ballet folklórico Citlaltepctl- Imitador de Juan Gabriel y Paquita la del barrio- Ballet del centro cultural – Baile de apertura de ferias con los grupos Astral Kumbia, y la sombra del Norte”

**Domingo 26** de junio 2022- Ballet folklórico Sones de México – Espectáculo Guelaguetza – Grupo Musical San Ángel.

**Lunes 27** de junio 2022 – Academia de danza Mexa – concurso de canto – Bandas de Rock Los camez, y Stakato band.

**Martes 28** de junio 2022 – Ballet folklórico Mixtli – Danza Azteca – Baile grupo Quintanna, super show de los Vaskez, Banda el jefe.

...

Incluyendo nombre de la persona física o moral a la cual se le contrato el audio, en general de todo aquel que haga uso de música con partitura o sin ella.

11.- Informe si cuenta con la Autorización y/o pago a alguna sociedad de Gestión Colectiva en cuanto a los Derechos de Autor según lo dispone el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del art. 28 párrafo X de la constitución política de los estados unidos mexicanos. Con motivo de todos y cada uno de los eventos citados con antelación en el proemio del presente ocursó.

12.- Solicito me otorgue copia certificada del documento respectivo de contratación de todos y cada uno de los intérpretes y grupos que con antelación se han citado. Se expida así mismo, copia certificada de la solicitud y documentos de trámite del permiso y de la autorización en caso de estar concesionado.

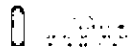
13.- Otorgue constancia y número del concurso de licitación que debió llevar a cabo para efecto de otorgar contrato a favor de empresario (s), representante (s) y demás persona (s) en que haya recaído un beneficio económico del erario público. De conformidad a la ley reglamentaria. y/o especifique funde y motive de que partida presupuestal o de donde el ayuntamiento erogó los recursos económicos para la contratación de los grupos a efecto de la feria del 25 AL 29 de junio 2022.

14.- especifique cuales eventos fueron gratuitos y cuantos con taquilla así mismo el **Número de boletos autorizados a vender y el precio de estos**. Así como cuantos boletos fueron vendidos e importe recaudado en base a lo reportado derivado del conteo que personal adscrito a este ayuntamiento debió de haber efectuado, Ya que esta autoridad administrativa deberá de haber cobrado en su momento el porcentaje respectivo como impuesto sobre espectáculos públicos por efecto de los eventos citados con antelación, En su caso conforme a los arábigos 35, fracción II, VIII y IX y 72, fracciones I, V, IX y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

15.- Otorgue el correo electrónico institucional así como su registro federal de contribuyentes de esta autoridad administrativa ayuntamiento de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

...

La información que de deje a disposición, por corresponder a documentación de carácter pública, y que se deje a disposición de recurrente debe precisar:



dirección, día y horarios en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada, nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso, así como el volumen de las documentales peticionadas por el ciudadano y los costos de reproducción atendiendo lo señalado en el artículo 152 de la Ley 875 de Transparencia.

...

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO** Se **revocar** la respuesta del sujeto obligado y que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

**a)** Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

**b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

**a)** En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

**b)** Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizarraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos